



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0309
RADICADO N° 2021-00106-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JORGE IVÁN BETANCUR MONTOYA contra SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA SEDIAL S. A. y CERVECERÍA UNIÓN S. A.; precluido el término concedido en el anterior proveído, el Despacho se pronuncia previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 28 de abril se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender a los requisitos invocados en dicho proveído. Sin embargo, transcurrido el término concedido sin haber dado cumplimiento, al no hallarse satisfechos los presupuestos de los arts. 25, 26 y 28 del C. P. T. y de la S. S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JORGE IVÁN BETANCUR MONTOYA contra SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA SEDIAL S. A. y CERVECERÍA UNIÓN S. A.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de mayo de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 